

Constancia secretarial: El día 15 de marzo del 2022 a las 5:00 de la tarde venció el término de emplazamiento concedido a los demandados herederos indeterminados, sin que hubiese comparecido persona alguna. Pasa a despacho hoy 8 de abril de 2022.

HABILES: 23, 24, 25, 28, de febrero de 2022.

1,2, 3, 4, 7, 8, 9, 10,11,14,15 de marzo de 2022.

Luz Marina Vélez Gómez
Secretaria

Auto N° 632
RADIC. 2021-000401



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA, QUINDÍO**

Armenia, Quindío, dieciocho (18) de abril de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 48, numeral 7º del Código General del Proceso, se procede a designar como curador Ad-Litem para que represente a los demandados indeterminados del causante Jorge Enrique Chaves Morales dentro de este proceso de *Unión Marital De Hecho*, iniciado por la señora María Nubia Chacón López, al abogado Jaime Andrés Ramírez Rave, identificado con la cedula de ciudadanía numero 1.094.900.948 y T.P número 263.597 del Consejo Superior de la Judicatura.

Al abogado se puede notificar su designación al correo electrónico, email: Jaimeandreslitigio@gmail.com. Así mismo, se señala la suma de CIEN MIL PESOS (\$100. 000.00), para que el curador ad litem cubra los gastos generados en las diligencias de localización de la demandada y demás actuaciones necesarias para el buen ejercicio de su función en defensa y garantía de los derechos que le asiste a las personas indeterminadas, el pago de los mismos está a cargo de la parte actora..

La notificación al curador designado se hará por el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia, a través del canal digital ya mencionado. Adviértasele al profesional que el cargo es de forzosa aceptación salvo que acredite estar actuando en más de cinco procesos, por lo cual deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que haya lugar, para lo cual se hará compulsas de copias a la autoridad competente (art 48 CGP).

Notifíquese conforme lo estipula el artículo 49 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

CARMENZA HERRERA CORREA

Juez

Firmado Por:

Carmenza Herrera Correa

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7510a95ad1001f95e80a8641b89f7c9145577272990699a8a8ea013b28f6533d

Documento generado en 18/04/2022 05:31:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>